



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

ORDENANZA 2816/20

VISTOS:

La reciente sanción de la Ley de Necesidad Pública N° 13.977 y teniendo en miras la existencia de la ley 12.385 y su Decreto Reglamentario

CONSIDERANDO:

Que la ley de Necesidad Publica autoriza en su artículo 26 a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a afectar, durante la vigencia del estado de necesidad declarado en dicha ley, hasta el veinticinco por ciento (25%) de los montos que le correspondan en el ejercicio 2020 del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, según Ley N° 12385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que asimismo se estipula la posibilidad de afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos correspondientes al ejercicio 2019 correspondientes a la ley 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que teniendo en miras que la Municipalidad de Arroyo Seco posee fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al período 2019 por un monto aproximado de Pesos Doce Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cientos Cincuenta y Siete con 08/100 cvos. (\$ 12,164,157,08), y al período 2020 por un monto asignado aproximadamente de Dieciocho Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 69/100 cvos (\$18,130,851,69) de la ley 12.385, respectivamente, lo que hace un total de Pesos Treinta Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ocho con 77/100 cvos. (\$ 30,295,008,77), por no haber sido utilizados;

Que la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja

solicitar los beneficios que concede el artículo 26 de la Ley de Necesidad Pública;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a la Administración Pública de la Municipalidad de Arroyo Seco el importe de Pesos Cuatro Millones Quinientos Treinta y Dos mil Setecientos Doce con 92/100 cvos (\$ 4,532,712,92), el que no excede del 25% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad de Arroyo Seco para el período 2020, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco del artículo 26 de la Ley de Necesidad Pública N° 13.977 y su reglamentación.-

Artículo 2°: Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional se asigne a la Administración Pública de la Municipalidad de Arroyo Seco el importe de Pesos Seis Millones Ochenta y Dos Mil Setenta y Ocho con 54/100 cvos (\$ 6.082.078,54), el que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad de Arroyo Seco para el período 2019, los que se hayan aún disponibles, para ser afectados a gastos corrientes en el marco del artículo 26 de la Ley de Necesidad Pública N° 13.977 y su reglamentación.-

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

16 de abril de 2020

Dr. Leonardo Jesús Bozzo
Sec. Legislativo

Dr. Luciano A. Crosio
Presidente



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+
Concejo Municipal

Concejo Municipal